Nota DNC N° 6544 /2022

Asunción, 5 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415051**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS ESCUELAS
Entidad	Municipalidad de Ybytimi
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   1.1. 6.2.3: se observa que indica (…a los efectos de acogerse en el beneficio…), el mismo no corresponde solicitamos ajustarse a lo indicado en el PBC *(…De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente…*).
   1.2. Numeral 8: no se visualiza una contestación a la observación formulada, solo se limita a indicar que no encontró motivo para solicitar aclaración.
   Solicitamos dar cumplimiento a lo indicado en el PBC que indica *(…El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC…*).

2. En atención a que el presente proceso es de contrato abierto por cantidades, solicitamos indicar, precio unitario, cantidades mínimas y máximas, con sus equivalentes en montos mínimos y máximos.

3. Notificación a RODOLFO MENDEZ, solicitamos ajustarse a lo establecido en el PBC *(…En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación…*).

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py